

Expte.

DI-62/2020-6

**SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES
Pº María Agustín, 36. Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a emisión de título de Familia Numerosa.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 14 de enero de 2020 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadano para renovar su título de familia numerosa. En la misma, el interesado relata que al ir a renovar su título de Familia Numerosa de Categoría Especial, que le había sido emitido en el mes de agosto de 2018, con fecha de caducidad en agosto de 2019, no se le había renovado porque su hijo el mayor había cumplido 14 años y no tenía el Número de Identificación de Extranjero. De sus cuatro hijos, sólo el pequeño tiene nacionalidad española, ya que los tres mayores son hijos de una relación anterior de la esposa y hasta el mes de abril de 2020 no cumplen el requisito de dos años de residencia en España para poder solicitar el permiso de residencia por reagrupación familiar.

Por otra parte, nos comenta que tampoco le han expedido el título de Familia Numerosa de Categoría General al que podría optar con sus tres hijos menores.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 16 de enero de 2020 un escrito a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, recabando información acerca del trámite en cuestión.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se recibió el 12 de febrero de 2020, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

«En relación con la solicitud de información efectuada por El Justicia de Aragón, nº DI-62/2020-6, relativa a denegación a título de Familia Numerosa Categoría Especial, se informa:

1. La Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se regula el procedimiento de expedición del título de familia numerosa, en su artículo 4.3, entre los documentos que debe acompañar a la solicitud, establece:

"En el caso de miembros de la unidad familiar que sean nacionales de otros Estados no miembros de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar fotocopia compulsada del permiso de residencia".

Por ello, mientras el hijo mayor de 14 años no tenga un permiso de residencia en vigor no cumple los requisitos para seguir incluido en el Título de Familia Numerosa.

2. Independientemente de esta circunstancia, la familia (X-Y) puede renovar el Título de Familia Numerosa nº (...) con los otros 3 hijos/as, pero en Categoría General, pues la posibilidad de acceder a la Categoría Especial por el nivel de renta es únicamente aplicable a las familias con 4 hijos/as.»

II.- CONSIDERACIONES

Primera.-

La actuación de la Administración denegando la expedición de título de Familia Numerosa de Categoría Especial es conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, por lo que, en ningún caso dicha denegación puede suponer una infracción administrativa que pueda ser censurada por nuestra Institución.

Segunda.-

La familia solicitante, tal como reconoce la Administración en su respuesta, reúne todos los requisitos para que le sea reconocido el título de Familia Numerosa en su categoría General, si bien, no han solicitado expresamente éste al creer, erróneamente, que podrían ser titulares de un título de categoría Especial que, conforme a la legislación vigente, les otorga un mayor número de ventajas.

Tercera.-

Hemos de considerar que el motivo por el que se produce la denegación no es un mero motivo formal, que pueda ser subsanado en un breve lapso de tiempo, en cuyo caso podríamos considerar lógico emplazar a los solicitantes a su inmediata subsanación y, por tanto, a expedir el título de categoría especial en un plazo que no suponga a la familia verse privada de las ventajas de ser familia numerosa durante un tiempo excesivo.

Por el contrario, la causa de denegación está motivada por una circunstancia que hace que al menos durante al menos 8 meses no se pueda iniciar un trámite administrativo, el de solicitud de la residencia por reagrupamiento familiar, cuya resolución puede verse demorada en el tiempo; lo que, sin duda, va a mantener a la familia sin su título de categoría Especial durante un largo lapso de tiempo en el que no van a poder optar a las ventajas inherentes al mismo, pero tampoco a las inherentes al título de categoría general por no haberlo solicitado expresamente.

Cuarta.-

La Administración, en el momento en que la familia solicitó la renovación del título de Familia Numerosa de Categoría Especial, era conocedora tanto de que no cumplía los requisitos para dicha renovación, cuanto que cumplía los necesarios para emitir un título de Categoría General, puesto que ésto se deduce claramente de la documentación presentada

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la siguiente SUGERENCIA:

Primera.- Que de las instrucciones precisas a los órganos competentes en la expedición de los títulos de Familia Numerosa para que en casos como el que nos ocupa, o similares, en los que de la solicitud expresa de un título de Familia Numerosa de Categoría Especial se deduzca que no se cumplen los requisitos para su emisión por causas que no sean meramente formales o inmediatamente subsanables y, sin embargo, se pueda comprobar que se reúnen los requisitos para la obtención de dicho título en categoría General, se informe de éste extremo a los solicitantes y, en aras a no privarles de las ventajas inherentes a la condición de Familia Numerosa, se proceda a la emisión de dicho título de categoría General hasta que, en su caso, pueda ser expedido el de categoría especial

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN